

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolifica

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en Amélica de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 801/08

Sucre, 18 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DESPACHO No. 1424/08 de 05 de diciembre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pieno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 309/08 "Conclusión Sistema de Agua Potable Tokio (Adquisición y Puesto en Funcionamiento Bomba de Agua", a efectos de continuar con el proceso de fiscalización y autorización, previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. Proceso 307/08) CUCE: 08-1101-00-119260-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del bien requerido, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) aprobado mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE Nº 512/08, de fecha 14 de noviembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente: Carola Peñafiel (PLASTING Y ROTOR PUMP), por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE Nº 556a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONCLUSION SISTEMA DE AGUA POTABLE TOKIO (ADQUISICION Y PUESTO EN FUNCINAMIENTO BOMBA DE AGUA)", con un monto de BOLIVIANOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE 33/100 (Bs. 37,911.33), a la Sra. Carola Peñafiel (PALSTING Y ROTOR PUMP), con un tiempo de entrega de DIEZ días calendario.

Que, el proyecto de "CONCLUSION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE TOKIO (ADQUISICION Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO BOMBA DE AGUA)", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, en la categoría programática 32.15.00, Fuente (41-119), por un Total de Bs. 38.000.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 309/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Especificaciones Técnicas a fs. 1 a fs. 6



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión de Calificación a fs. 57

Nota de Adjudicación a fs. 58

Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 67

Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 62

Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de FUNDEMPRESA a fs. 66

Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 65

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

Certificación Presupuestaria a fs. 12

Designación de la Comisión de Calificación a fs. 41

- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 42
- Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 56

Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 54 y 55

Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 44 a fs. 53

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 309/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL Art.1º. DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladis Reyes Rodríguez y el Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y la Sra. Enny Carola Peñafiel Reynaga, para la ejecución del proyecto de: "CONCLUSION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE TOKIO (ADQUISICION Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO BOMBA DE AGUA)", con un costo de Bs. 37.911,33 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE 33/100), con un plazo de entrega de 10 días.
- La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y Art.2°. condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo Nº 29190.
- Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Art.3°. H.Concejo Municipal de Sucre.

El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Art.4°. Resolución.

REGISTRESE HÁGASE SABER Y C

Lic. Luís Fidel Herrera Resgini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPA

⊱Hugo/I'dmas Loayza Nava

RIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

ección